

Tema del mes: Sistema Nacional de Inteligencia

"Inteligencia Estratégica en Guatemala, un desafío para la seguridad"

El Estado no puede ser simplemente un operador de programas o prestador de servicios, sino un gerente de los riesgos que pueden amenazar la seguridad de las personas. Para esto se requiere de conocimiento útil y completo de información para la promoción del interés público. Es decir, el desarrollo de la inteligencia de Estado, que de acuerdo a la legislación se define como “...la capacidad institucional del Estado, conforme a ley, para disponer de información oportuna, veraz y pertinente para la toma de decisiones, con el fin de garantizar la seguridad de la Nación a través del cumplimiento del ciclo de inteligencia”, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad –LMSNS-, art. 23. Lo que significa llevar a cabo las actividades de planificación, análisis, producción, distribución y difusión de información para la toma de decisiones de las instituciones responsables de la seguridad.

¿Cuál es el diseño institucional de la Inteligencia de Estado en Guatemala?

En el Acuerdo de Paz sobre el *Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática*, se estableció una doctrina de inteligencia de Estado en tres áreas de competencia, con sus respectivas instituciones: 1) combate al crimen organizado y la delincuencia común (Nº 48); 2) informar y asesorar al Presidente de la República para anticipar, prevenir y resolver situaciones de riesgo o amenaza al Estado Democrático (Nº 49); y 3) la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, circunscrita a las funciones del Ejército definidas en la Constitución (Nº 47).

Durante los años subsiguientes se realizó un diseño institucional que implementó estos criterios. El Decreto número 71-2005 creó la **Dirección General de Inteligencia Civil –DIGICI-**, en el Ministerio de Gobernación, y la **Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad**, Decreto número 18-2008, contiene los principios rectores de la actividad de inteligencia, y da vida a la **Secretaría de Inteligencia de Estado –SIE-**, que sustituye a la anterior **Secretaría de Análisis Estratégico –SAE-** contenida en la Ley del Organismo Ejecutivo.

Esta manera de concebir la institucionalidad deja fuera la actividad de inteligencia a otras instancias que podrían dedicarse a ella, dejando claro que la inteligencia de Estado esta asignada por ley, “*exclusivamente a instituciones públicas especializadas, para que realicen en ámbitos diferenciados, la obtención, su análisis y su transformación en un producto para la toma de decisiones*”, LMSNS, art. 23.

Conforme la legislación actual, existen ámbitos diferenciados de competencia y especialización, lo que significa en la gestión estratégica de la seguridad, cuenta con una visión integral, aunque en la estructura institucional están ausentes otras instancias que en la práctica cumplen con el ciclo de inteligencia: la Policía Nacional Civil –PNC- a través de la División de Información Policial de la Subdirección de Investigación Criminal, y la Dirección General del Sistema Penitenciario a través de la Unidad de Análisis de Información Penitenciaria.

¿Qué se espera de la Inteligencia de Estado?

Técnicamente la inteligencia del Estado debe materializarse a partir de dos niveles transversales de actividad: 1) la dimensión estratégica cuyo fin es proporcionar un horizonte prospectivo en la toma de decisiones a nivel de formulación de líneas estratégicas y políticas, y 2) la dimensión operativa (táctica en términos militares), es decir, decisiones vinculadas a casos concretos. Así, éstas dos dimensiones de la seguridad deben resolver problemas concretos de comportamientos criminales que causan víctimas y daños a la sociedad en su conjunto, pero también debe tener claro las tendencias y patrones del fenómeno criminal y conocimiento del entorno de la seguridad de la Nación, lo que le permitirá una acción del Estado en mitigar el riesgo, reduciendo los niveles de la amenaza. Es decir hacer una gestión estratégica del riesgo.

En el campo de la inteligencia estratégica del Estado seleccionan insumos de información y análisis para identificar los riesgos y amenazas a la Nación, en los ámbitos de los objetivos nacionales consagrados en la Constitución y las prioridades y objetivos de gobierno. De la inteligencia militar se espera la obtención y producción de información referente a amenazas militares a la Nación, en su nivel estratégico militar y en lo operativo y táctico. En el ámbito de la inteligencia criminal, llamada civil, se espera que proteja a las personas y su patrimonio por medio de la identificación y generación de insumos para la neutralización del riesgo; es un tema de naturaleza preventiva. Esto se realiza en el nivel operativo, para lograr un resultado específico en términos del cumplimiento de la ley, es decir la identificación de perfiles de criminales, de vínculos de sospechosos y su participación en crímenes y como parte de estructuras, etc. El nivel estratégico, permite la identificación de modus operandi, tendencias y patrones de la delincuencia, nuevas amenazas y un impacto potencial de los factores externos.

La inteligencia civil o criminal, no debe ser concebida solo como un soporte para la investigación criminal; sino para la toma de decisiones estratégicas y operativas que permiten la contención de la criminalidad organizada y la delincuencia común, más allá del proceso de persecución penal. Reducir el trabajo de inteligencia civil a este aspecto no solo limita su capacidad en aras de la protección de las personas y su patrimonio, sino que además pone en riesgo la investigación criminal misma, ya que esta dependería de un método no convencional para determinar los campos de acción de la propia tarea investigativa. En este sentido es importante señalar que los métodos intrusivos que le son permitidos por Ley a la DIGICI, en particular la escuchas telefónicas, son actividades que no deben estar vinculadas a *“...investigaciones de casos sujetos a procedimientos judiciales iniciados, ni a operaciones policíacas que se deriven de la inteligencia producida”*, Ley DIGICI, art. 5 y 6.

Recomendaciones para fortalecer la Inteligencia de Estado en Guatemala

1. Revisar de manera integral la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.
2. Incluir a la División de Información Policial y a la Unidad de Análisis de Información Penitenciaria como sujetos del Sistema Nacional de inteligencia.
3. Hacer un reglamento y un protocolo de actuación para la utilización de los métodos intrusivos, en particular las escuchas telefónicas en la DIGICI.
4. Elaborar una legislación propia para la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.
5. Implementar la carrera del servidor público de inteligencia según lo manda el artículo 30 la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad
6. Diseñar una política pública en el ámbito de Inteligencia.